



Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 8º.	Página: 1
---------------------------	---------------------	------------------

Epígrafe 8º. SERVICIOS DE PAGO: CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA, LIBRETAS DE AHORRO.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1.- ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes, ahorro o similares).

1.1. Comisión de mantenimiento:

Comisión de mantenimiento	
Libretas de ahorro	30 € trimestrales
Cuentos Corrientes	30 € trimestrales

Las cuentas de nueva apertura devengarán esta comisión en su primera liquidación en la parte proporcional desde la fecha de apertura hasta la fecha de liquidación.

Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

Número de Operaciones	Comisión
De 0 a 600	72,00 € / año
De 601 a 1.200	1.600 € / año
De 1.201 a 6.000	6.000 € / año
Más de 6.000	16.500 € / año

1.2. Comisión de administración:

Se percibirá una comisión de 0,60 euros por apunte. Incluye los apuntes efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- 10 ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso)
- 10 reintegros en efectivo al mes
- Liquidación de intereses deudores y acreedores
- Adeudo de comisiones
- Repercusión de gastos
- Adeudo de cheques

Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

NOTA 1: Ambas comisiones se liquidarán y serán exigibles en las fechas previstas para la liquidación de intereses, anotándose en la propia cuenta.

2.- EN APERTURA DE CRÉDITO POR DESCUBIERTO EN CUENTA CORRIENTE Y LIBRETA DE AHORRO.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la entidad para este tipo de operaciones.

En aquellas cuentas corrientes o libretas de ahorro que hayan permanecido en descubierto en el periodo de liquidación se aplicará una comisión por apertura de crédito del 6% sobre el mayor importe en descubierto, con un mínimo de 15 euros, a percibir conjuntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá dar aplicarse un tipo de interés que de lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

3.- GESTIÓN POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS, DESCUBIERTOS O EXCESOS.

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el gasto por importe de 45,00 euros por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

Especificación	Comisión
4.- DISPOSICIONES DE CUENTAS CORRIENTES Y LIBRETAS DE AHORRO	En las disposiciones en efectivo que se realicen en distintas oficinas de aquella en que está domiciliada la cuenta, se repercutirán los gastos de comprobación de firmas y verificación de provisión de fondos para proceder a dicha disposición, por importe de 6,00 euros.
5.- INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES.	El extracto habitual está exento. Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, y similares): - Referido al año en curso: 3,01 € - Referido a ejercicios anteriores (por año solicitado): 30,00 €
6.- MONEDA FRACCIONADA Y/O BILLETES.	Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionada y/o billetes: 6 euros por cada 200 unidades o fracción Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se



Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 8º.	Página: 3
	<p>aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.</p> <p>En caso de que se requiera la utilización de Empresas especializadas en transportes blindados de fondos, la facturación de dicho servicio será a cargo del cliente, salvo pacto en contrario</p>	
<p>7.- ENTREGAS EXTRAORDINARIAS DE EFECTIVO</p>	<p>Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, genera costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 12.500 €), se cobrará una comisión de 36,06 €, siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas, siendo también repercutibles todos los gastos derivados de dicho transporte por parte de las compañías de seguridad, si así fuera necesario.</p>	
<p>8.- EMISIÓN TALONARIOS</p>	<p>Por la emisión de talonario de cheques / pagarés se cobrará una comisión de 0,50 € por documento. En el caso de que el cliente solicite la inclusión de su logotipo, se le cobrarán 30,00 € en el momento del alta.</p>	
<p>11.- GESTIÓN DE RETROCESIÓN DE OPERACIONES INDEBIDAS.</p>	<p>Se cobrará una comisión de 6,00 € por la gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.</p>	
<p>12.- ÓRDENES DE IMPAGO Y BLOQUEO.</p>	<p>Se percibirá una comisión de 3,00 € por la órdenes de impago y bloqueo.</p> <p>Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque</p>	